

**ORD.: N° 2035/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información  
**N° MU263T0002619**

**MAT.:** Responde solicitud de Acceso a la información.

**RECOLETA,** 03 de agosto de 2018

**DE: FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: GINETTE GUITARD GAJARDO - Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 26 de julio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicito información, sobre que órganos están facultados para entregar certificados de residencia para: 1) Nacionales 2) Extranjeros ¿Ante que órganos se deben solicitar?"*

Damos respuesta a su solicitud:

El certificado de residencia es un documento que acredita que una persona tiene su domicilio en alguna comuna del territorio nacional. Este documento acredita que una persona vive en una dirección particular, pero no especifica si es una casa o departamento propio o arrendado.

Puede obtenerlo en alguna de estas entidades (elija la que más le acomoda):

1. La junta de vecinos correspondiente a su domicilio.
2. Una notaría, donde deberá hacer una declaración jurada de domicilio.
3. La unidad comunal de juntas de vecinos (si corresponde).

A fin de dar una respuesta más completa, comunico a usted que la información de Juntas de Vecinos en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso la Información Pública que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar." lo puede encontrar en el sitio web municipal [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl) en el banner Recoleta Transparente, en el cuadro número 10. Mecanismos de participación ciudadana, en el enlace "Organizaciones Comunitarias" o directamente ingresando el siguiente link [http://www.recoletatransparente.cl/web/organizaciones\\_comunitarias.html](http://www.recoletatransparente.cl/web/organizaciones_comunitarias.html),

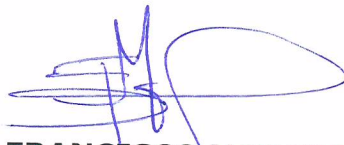
Una vez ingresado, podrá seleccionar el año y mes que desea revisar. Seleccionada una fecha, se desplegará el listado de todas las organizaciones comunitarias (funcionales) que se encuentren vigentes en dicha fecha. En la parte superior del listado, hay un buscador y es ahí donde debe ingresar el nombre del tipo de organización que desea consultar (en este caso juntas de vecinos) ya que así podrá filtrar y obtener los datos de las Organizaciones que usted solicita.

Existe además un mapa comunal detallando la ubicación de todas las Juntas de Vecinos de la Comuna y las Unidades vecinales, el cuál lo puede encontrar en la barra deslizador (data slider) que se encuentra al final de la página web [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl) ingresando en el ícono "Sistema de Información Territorial" será redirigido a una página que desplegará una lista de mapas a consultar, debe seleccionar el que dice "Juntas de Vecinos" una vez ahí, en el icono de impresora puede descargar en el formato que desee el mapa seleccionado.

De no estar conforme con su respuesta, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.*

Saluda atentamente a Ud.



**FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



FMG/hca/lrg